

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0506)

20 AGOSTO 2024

"Por medio de la cual se aclara y modifica parcialmente la Resolución 0313 del 20 de junio de 2024 y se modifica parcialmente la Resolución 0159 del 24 de abril de 2024"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las conferidas en especial el artículo 4 de la Ley 2079 de 2021 y en la Resolución 0782 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación.

Que la anterior función encuentra sustento en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 1247 de 2022) donde dispuso que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formulará y ejecutará la política pública de vivienda rural, correspondiéndole definir los criterios de distribución de los recursos del presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA o la entidad que haga sus veces, y los que se obtengan de otras fuentes con este mismo destino, para la ejecución de los proyectos, dentro de estos los mejoramientos de vivienda rural.

Que los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, creada mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

"Por medio de la cual se aclara y modifica parcialmente la Resolución 0313 del 20 de junio de 2024 y se modifica parcialmente la Resolución 0159 del 24 de abril de 2024"

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el Esquema de Gestión Comunitaria.

Que el Esquema de Gestión Comunitaria convoca a organizaciones de base comunitaria, entidades, empresas, entre otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de gestionar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, asignados a los hogares que cumplan con los requisitos habilitantes del Programa, y con los requisitos técnicos de la vivienda exigidos conforme a los requisitos operativos.

Que mediante Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, abrió convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de vivienda, definiendo requisitos de registro para el Esquema de Gestión Comunitaria.

Que las actividades desarrolladas por los gestores dentro del Esquema de Gestión Comunitaria serán aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo (urbano y/o rural), quien garantizará el cumplimiento de los procedimientos establecidos conforme a la operatividad.

Que el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 consagra que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá, mediante acto administrativo motivado, los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023 *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*, y precisó que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, conformaría las bolsas de mejoramiento urbano y rural tal como se precisó en el artículo 3 del acto administrativo en cita. La misma fue modificada parcialmente mediante la Resolución 0448 de 2024.

Que, el 30 de agosto de 2023, Fonvivienda emitió la Circular 002, a través de la cual se establecen los requisitos y funcionamiento del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramiento de vivienda urbana y rural, y se describen sus actores, las etapas y el procedimiento para que los gestores puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema.

Que, en cumplimiento de ese marco normativo, Fonvivienda expidió la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023, *"Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*. Este acto administrativo fue modificado parcialmente por las Resoluciones Nos. 1088 del 11 de octubre de 2023, la Resolución 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y Resolución 0438 del 05 de agosto de 2024.

"Por medio de la cual se aclara y modifica parcialmente la Resolución 0313 del 20 de junio de 2024 y se modifica parcialmente la Resolución 0159 del 24 de abril de 2024"

Que como consecuencia de lo anterior, se expidió la Resolución No. 0970 del 15 de septiembre de 2023, mediante la cual, Fonvivienda realizó la asignación de cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural a los gestores que cumplieron con el procedimiento fijado en la Circular 002 de 2023, aclarada bajo la Circular 0005 de 2024, por lo que se asignaron recursos por valor de CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.592.800.000), distribuidos de la siguiente manera: TRECE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.729.760.000), de la bolsa rural y OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$863.040.000), de la bolsa urbana.

Que, adicionalmente, con la Resolución No. 1147 del 12 de octubre de 2023, Fonvivienda realizó la asignación de cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural a los gestores que cumplieron con el procedimiento fijado en la Circular 002 de 2023, aclarada mediante Circular 0005 de 2024, por lo que asignaron recursos por valor de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$69.894.640.000), distribuidos de la siguiente manera: CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$59.385.040.000), de la bolsa rural y DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.509.600.000), de la bolsa urbana.

Que, con la Resolución No. 1227 del 15 de noviembre de 2023, Fonvivienda realizó la asignación de cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural a los gestores que cumplieron con el procedimiento fijado en la Circular 002 de 2023, aclarada por la Circular 005 de 2024, por lo que se asignaron recursos por valor de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$25.858.720.000), distribuidos de la siguiente manera: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$357.280.000), de la bolsa rural y VEINTICINCO MIL QUINIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.501.440.000) de la bolsa urbana.

Que, con posterioridad, con la Resolución No. 1336 del 4 de diciembre de 2023, FONVIVIENDA realizó la asignación de cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural a los gestores que cumplieron con el procedimiento fijado en la Circular 002 de 2023, aclarada a través de la Circular 0005 de 2024, por lo que asignaron recursos por valor de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$110.812.480.000), distribuidos de la siguiente manera: TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$31.593.760.000), de la bolsa rural y SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$79.218.720.000) de la bolsa urbana.

Que, a través de la Resolución No. 1423 del 28 de diciembre de 2023, Fonvivienda realizó la asignación de cupos en el marco de la ejecución del

"Por medio de la cual se aclara y modifica parcialmente la Resolución 0313 del 20 de junio de 2024 y se modifica parcialmente la Resolución 0159 del 24 de abril de 2024"

Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural a los gestores que cumplieron con el procedimiento fijado en la Circular 002 de 2023, aclarada por medio de la Circular 0005 de 2024, por lo que se asignaron recursos por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$672.800.000), distribuidos de la siguiente manera: QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$561.440.000) de la bolsa rural y CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$111.360.000) de la bolsa urbana.

Que, mediante la Resolución No. 0159 del 24 de abril de 2024, Fonvivienda realizó la asignación de cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural a los gestores que cumplieron con el procedimiento fijado en la Circular 002 de 2023, aclarada a través de la Circular 0005 de 2024, por lo que asignaron recursos por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$387.223.200.000), distribuidos de la siguiente manera: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$252.922.800.000), de la bolsa rural y CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$134.300.400.000) de la bolsa urbana.

Que, ante la necesidad de fijar términos preclusivos que contribuyan a la culminación de dichas sub-etapas de manera eficaz y celera para los asignatarios de cupos de la vigencia 2023, y la de corregir algunos errores de transcripción identificados en la Resolución 0159 de 2024, se expidió la Resolución No. 0313 del 20 de junio de 2024, mediante la cual se modificó parcialmente los artículos 1, 3 y 4 de las Resoluciones 0970 del 15 de septiembre de 2023, 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 04 de diciembre de 2023 y 1423 del 28 de diciembre de 2023, se les adiciona el artículo 5º; y se corrigen errores formales de la Resolución 0159 de 2024, Acto Administrativo que fue comunicado electrónicamente el día 21 de junio de 2024 a los gestores con cupos asignados a través las resoluciones mencionadas anteriormente.

Que, teniendo en cuenta que se identificaron errores formales de transcripción en el contenido de la Resolución 0313 de 2024, resulta necesario dar alcance a la misma, en el sentido de aclarar la información contenida en el artículo 1º del referido acto administrativo.

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, sumado a lo anterior, en atención a las solicitudes remitidas por parte de los gestores asignatarios de cupos durante la vigencia 2023 y 2024, a través de las cuales se requirió por motivos de orden técnico, modificar algunos de los

"Por medio de la cual se aclara y modifica parcialmente la Resolución 0313 del 20 de junio de 2024 y se modifica parcialmente la Resolución 0159 del 24 de abril de 2024"

municipios en los cuales se ejecutarán los mejoramientos, se requiere modificar parcialmente el artículo 1° de las Resoluciones 0313 de 2024 y 0159 de 2024.

Que, por otra parte, en relación con el numeral iii) del artículo 3° de la mencionada Resolución 0313 del 20 de junio de 2024, resulta necesario hacer una precisión en relación con los hogares cuya habilitación fue notificada antes del 21 de junio de 2024 (inclusive), en el sentido de aclarar que el plazo de 2 meses otorgado para el cumplimiento de la etapa de pre-construcción, se cuenta a partir de la fecha en que fue comunicada la Resolución 0313 de 2024. Dicho plazo culmina el próximo 21 de agosto de 2024.

Que, en atención a las condiciones de orden técnicas presentadas en los sistemas de información dispuestos para el cargue de los diagnósticos de los hogares y teniendo en cuenta las solicitudes de prórroga radicadas por los gestores, Fonvivienda considera necesario prorrogar dicho plazo por el término de 1 mes y 10 días, esto es, hasta el próximo del 30 de septiembre de 2024.

Que, por otra parte, en relación con el numeral iii) del artículo 3° de la mencionada Resolución 0313 del 20 de junio de 2024, frente a los hogares cuya habilitación fue notificada a partir del 22 de junio de 2024, el plazo de la etapa de pre-construcción es de 2 meses, contados a partir de la emisión de las comunicaciones de dichos resultados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. ACLARAR Y MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo 1° de la Resolución 0313 de 2024, así:

"Artículo 1°. ASIGNACIÓN DE CUPOS. (...)

No.	RESOLUCIÓN	ENTIDAD GESTORA	IDENTIFICACIÓN	CUPOS URBANO	CUPOS RURAL	CUPOS TOTAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
8	RES 2 - 1147 12/10/2023	Equipo De Contratación Y Dirección De Obras Civiles Sas	9013901546	0	105	105	Córdoba	Valencia
16	RES 2 - 1147 12/10/2023	Unión Temporal Mejora Mi Casa Choco	9002003860	0	26	26	Chocó	Cértogui
	RES 2 - 1147 12/10/2023	Unión Temporal Mejora Mi Casa Choco	9002003860	0	36	36	Chocó	El Carmen de Atrato
	RES 2 - 1147 12/10/2023	Unión Temporal Mejora Mi Casa Choco	9002003860	0	53	53	Chocó	Atrato
55	RES 4 - 1336 04/12/2023	Tcm Enginnering Group Sas	9014614664	170	0	170	Bolívar	Cartagena

Fuente: Equipo Técnico, Esquema de Gestión Comunitaria (...)"

"Por medio de la cual se aclara y modifica parcialmente la Resolución 0313 del 20 de junio de 2024 y se modifica parcialmente la Resolución 0159 del 24 de abril de 2024"

Artículo 2º. ACLARAR Y MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo 3º de la Resolución 0313 de 2024, el cual modificó el artículo 3º de las Resoluciones nros. 0970 del 15 de septiembre de 2023, 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 04 de diciembre de 2023 y 1423 del 28 de diciembre de 2023, así:

"Artículo 3º. VIGENCIA DE CUPOS ASIGNADOS. (...)

ii) Para la postulación de los hogares: (...)

Subsanación de hogares no habilitados. El gestor no podrá exceder frente a cada uno de los hogares postulados oportunamente, el término de 20 días calendario contados a partir de la notificación del resultado del proceso de verificación de requisitos, para la subsanación de las causales de rechazo, repostulación o el reemplazo de los hogares que se señalen en la misma.

En el evento que no se cumpla con la subsanación, la repostulación o el reemplazo dentro del plazo contemplado anteriormente, se procederá con la declaratoria de pérdida total o parcial de cupos en los términos señalados en el artículo 4 del presente acto administrativo (...).

Parágrafo 2º: *El plazo de 2 meses otorgado en el numeral iii) para el cumplimiento de la etapa de pre-construcción, contará para aquellos hogares habilitados hasta el 21 de junio de 2024 (inclusive), a partir de la fecha en que fue comunicado a los gestores el contenido de dicho, es decir, hasta el próximo 21 de agosto de 2024.*

Por otra parte, frente a los hogares habilitados a partir del 22 de junio de 2024, el plazo de 2 meses para la entrega al Supervisor de los productos en debida forma entre los cuales se encuentra el diagnóstico de cada vivienda, contará a partir de la emisión de las comunicaciones de dichos resultados conforme lo dispuesto en el numeral iii) del presente artículo".

Artículo 3º. PRORROGAR por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, el plazo señalado en el inciso primero del parágrafo 2º del artículo 3º de la Resolución 0313 de 2024, por un término de 1 mes y 10 días, esto es, hasta el próximo 30 de septiembre de 2024.

Artículo 4º. MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo 4º de la Resolución 0313 de 2024, el cual modificó el artículo 4º de las Resoluciones nros. 0970 del 15 de septiembre de 2023, 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 04 de diciembre de 2023 y 1423 del 28 de diciembre de 2023, así:

"Artículo 4. PÉRDIDA DE CUPOS ASIGNADOS. (...)

Por otra parte, FONVIVIENDA estará facultado para aplicar la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad respecto de los subsidio familiares de vivienda asignados frente a los cuales se haya declarado la pérdida de los

"Por medio de la cual se aclara y modifica parcialmente la Resolución 0313 del 20 de junio de 2024 y se modifica parcialmente la Resolución 0159 del 24 de abril de 2024"

cupos por el vencimiento del plazo contemplado en el numeral iv) del artículo 3 de la presente Resolución, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1. En caso que se declare la pérdida parcial o total de los cupos asignados a los gestores por el vencimiento de los términos previstos en los numerales i), ii) y/o iii) del artículo 3 de la presente Resolución, FONVIVIENDA estará facultado para redistribuir los cupos de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la bolsa.

Parágrafo 2. *En los eventos en los cuales a los gestores se le declare la pérdida de cupos de que trata este artículo, no habrá lugar a reconocimiento de pago por actividades desarrolladas, aun cuando los mismos se pierdan en la etapa de ejecución del mejoramiento.*

Parágrafo 3. *Cuando existan circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 64 del Código Civil Colombiano y la Ley 95 de 1980, que no permitan dar cumplimiento al plazo otorgado para la ejecución de las actividades de legalización del subsidio de mejoramiento, el gestor podrá presentar, con una antelación mínima de un mes a la fecha fijada para su terminación, solicitud soportada de extensión del plazo, en la que se justifiquen las razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidieron cumplir con el cronograma de ejecución de los mejoramientos previstos en el numeral iv) del artículo 3 de este acto administrativo.*

Fonvivienda, en caso de encontrar justificados los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, podrá ampliar el plazo de ejecución de los mejoramientos antes del vencimiento de dicho plazo.

De lo contrario, se analizará por parte de FONVIVIENDA la viabilidad de redistribuir dichos cupos a otro gestor. Lo anterior con el objetivo que se culminen las actividades de obra de dichos hogares beneficiarios a fin de poder certificar y legalizar los mejoramientos de vivienda.

Parágrafo 4. *En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación para FONVIVIENDA de pagar valor alguno por la asignación de cupos a los gestores del esquema comunitario, sin que se haya cumplido con la totalidad de los requisitos en el marco de la línea estratégica de mejoramientos, y, en todo caso, sólo los mejoramientos se reconocerán y pagarán una vez el subsidio familiar de vivienda se encuentre asignado al hogar beneficiario, el mejoramiento ejecutado y certificado por parte del Supervisor del esquema".*

Artículo 5°. MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo 1° de la Resolución 0159 de 2024, así:

"Artículo 1°. ASIGNACIÓN DE CUPOS. (...)

"Por medio de la cual se aclara y modifica parcialmente la Resolución 0313 del 20 de junio de 2024 y se modifica parcialmente la Resolución 0159 del 24 de abril de 2024"

No.	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN NIT/Cédula		CUPOS URBANOS	CUPOS RURALES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
52	Mesa Permanente De Concertación Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Pastos Y Quillasingas	Proyectos Ms SAS	Decreto 2194 del 2013	9017459721	7	20	Nariño	Yacuanquer
87	Jac Barrio Santodomingo Municipio Tubará	Arcosta Construcciones S.A.S	Res 0474 de 2023	9014447327	49	0	Atlántico	Piojó

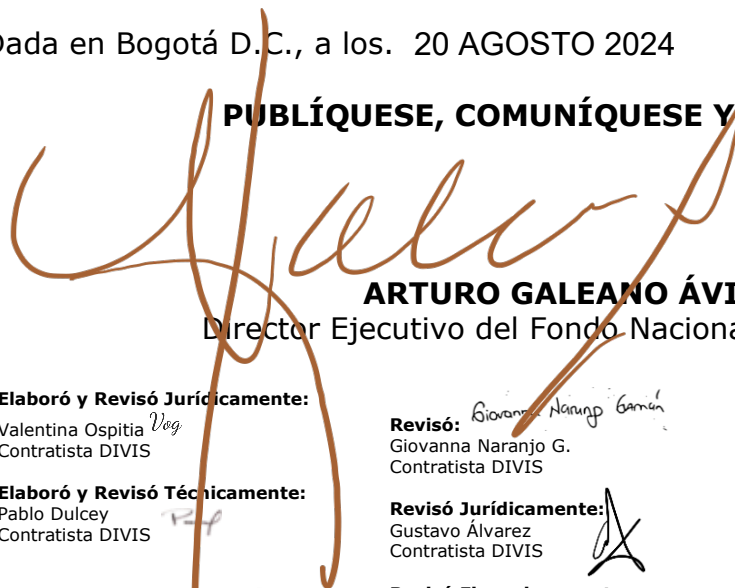
Fuente: Equipo Técnico, Esquema de Gestión Comunitaria. (...)”

Artículo 6°. Las demás disposiciones de las Resoluciones 0313 de 2024 y 0159 de 2024, no modificadas por la presente, permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Artículo 7°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la publicación y se comunicará a cada uno de los gestores a los correos electrónicos registrados en el programa.

Dada en Bogotá D.C., a los. 20 AGOSTO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró y Revisó Jurídicamente:

Valentina Ospitia *Veg*
Contratista DIVIS

Elaboró y Revisó Técnicamente:

Pablo Dulcey *PDP*
Contratista DIVIS

Revisó Técnicamente:

Ismael Alejandro Rodríguez *Ismael*
Contratista DIVIS

Revisó Técnicamente:

Diego Iván Martínez *DM*
Contratista DIVIS

Revisó Técnicamente:

Rodolfo Carlos Rodríguez *RCR*
Contratista DIVIS

Revisó Técnicamente:

Sebastián Gil Correa *SGC*
Contratista DIVIS

Revisó:

Giovanna Naranjo G. *GN*
Contratista DIVIS

Revisó Jurídicamente:

Gustavo Álvarez *GA*
Contratista DIVIS

Revisó Financieramente:

Ciro Leonardo Martínez Sánchez *CLMS*
Contratista DVR

Revisó Financieramente:

Hernán Ricardo Mora *HRM*
Contratista DIVIS

Revisó:

Juan Esteban Betancourt *JE*
Contratista DIVIS

Aprobó:

David Ochoa Yepes *DOY*
Director
Dirección de Inversiones en
Vivienda de Interés Social